

DECRETO 294/1965, de 11 de febrero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por don Pedro Alarcón Sánchez, vecino de Huerca-Overa (Almería) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de Camineros para los servicios de conservación de carreteras.

Por don Pedro Alarcón Sánchez, residente en Huerca-Overa (Almería) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal al sitio de los Ruedos a menos de un kilómetro del casco de la localidad, en las inmediaciones de la carretera de Almería a Murcia, kilómetro doscientos treinta y uno, junto a un camino de acceso al pueblo por su parte Norte, con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas para Camineros para los servicios de conservación de carreteras.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tales parques y viviendas, procede aceptar la donación al Estado, a que antes se alude, por parte de don Pedro Alarcón Sánchez.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por don Pedro Alarcón Sánchez de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, al sitio de los Ruedos a menos de un kilómetro del casco de la localidad, en las inmediaciones de la carretera de Almería a Murcia, kilómetro doscientos treinta y uno, junto a un camino de acceso al pueblo por su parte Norte, con destino a la edificación de un parque de zona y viviendas de Camineros para los servicios de conservación de carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Almería para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 1.382 de 1964 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 3-1 del artículo 11-13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Márquez Ramo.
- 3.º Imponerle la multa de mil cuatrocientas setenta pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veinticuatro días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentará lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse José Márquez Romo y estar ave-cindado en Sevilla.

Algeciras, 16 de febrero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.291-E.

*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 18 de 1965 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Ramón Sánchez González.
- 3.º Imponerle la multa de dos mil pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentará lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Ramón Sánchez González y estar ave-cindado en Casablanca (Marruecos).

Algeciras 16 de febrero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.292-E.

*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 27 de 1965 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Rachid Meziane.
- 3.º Imponerle la multa de mil ciento sesenta pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de diecinueve días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentará lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Rachid Meziane y estar ave-cindado en Rabat (Marruecos).

Algeciras, 16 de febrero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.293-E.

*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 65 de 1965 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Delgado Cana.
- 3.º Imponerle la multa de ciento veinte pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dos días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.